



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INFORME TECNICO DE FISCALIZACION AMBIENTAL**

**CABLEADO ELÉCTRICO PUENTE CORDOVA-EL TABO-EL QUISCO**

**DFZ-2023-305-V-SRCA**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Carolina Silva Santelices</b>	X _____ Carolina Silva Santelices Jefa de Oficina Valparaíso
Elaborado	<b>Pía Aravena Bustos .</b>	X _____ Pía Aravena Bustos Fiscalizadora Oficina Regional Valparaíso

**MARZO 2023**



## Tabla de Contenidos

<b>1. RESUMEN.....</b>	<b>3</b>
<b>2. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....</b>	<b>4</b>
2.1. ANTECEDENTES GENERALES. ....	4
2.2. UBICACIÓN. ....	5
<b>3. REVISIÓN DOCUMENTAL .....</b>	<b>6</b>
3.1. REVISIÓN DOCUMENTAL.....	6
<b>4. HECHOS CONSTATADOS. ....</b>	<b>7</b>
<b>5. CONCLUSIONES. .....</b>	<b>16</b>
<b>6. ANEXOS.....</b>	<b>16</b>



## 1. RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “SMA”) a la unidad fiscalizable “*CABLEADO ELÉCTRICO PUENTE CORDOVA-EL TABO-EL QUISCO*”, cuyo titular es Compañía Eléctrica del Litoral S.A. Rut. 91.344.000-5, localizado en el límite comunal de las comunas de El Quisco y El Tabo, en la provincia de San Antonio, Región de Valparaíso. Se efectuó una actividad de inspección, la cual fue desarrollada durante el día 11 de febrero del 2022 (Anexo 5).

La Unidad Fiscalizable consiste en un conjunto de cableado eléctrico que atraviesa por los costados del puente “Córdova”, de manera aérea, y atraviesa por la parte costera del Santuario de la Naturaleza Quebrada de Córdova, comunas de El Quisco y El Tabo, declarado a través del D.S. N°30 del 14 de noviembre del 2017, del Ministerio del Medio Ambiente<sup>1</sup>.

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a la atención de denuncias ciudadanas que ingresaron al portal electrónico de esta Superintendencia, registradas con los ID 310-V-2021 y 467-V-2021 y que dicen relación con sobre registro de mortandad de aves que habitan el Santuario de la Naturaleza Quebrada Córdova, en las comunas de El Quisco y El Tabo, debido a la colisión en los cables eléctricos que atraviesan el puente Córdova.

La materia relevante objeto de la fiscalización correspondió a verificar una posible elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

De las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la SMA y en atención a los hechos denunciados, se examinaron los literales pertinentes p) y s) del artículo 10 de la Ley N°19.300 y la letra g) del artículo 2 del D.S. 40/2012, los cuales se desarrollan en este informe, concluyéndose que no se configura una hipótesis de elusión al SEIA.

El resultado de la fiscalización ambiental realizada no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no exime a Eléctrica Litoral S.A. de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la fiscalización ambiental.

---

<sup>1</sup>[https://servicios-leychile.bcn.cl/Consulta/Exportar?radioExportar=Normas&exportar\\_formato=pdf&nombreachivo=Decreto-30\\_14-NOV-2017&exportar\\_con\\_notas\\_bcn=False&exportar\\_con\\_notas\\_originales=False&exportar\\_con\\_notas\\_al\\_pie=False&hddResultadoExportar=1110507.2017-11-14.0.0%23](https://servicios-leychile.bcn.cl/Consulta/Exportar?radioExportar=Normas&exportar_formato=pdf&nombreachivo=Decreto-30_14-NOV-2017&exportar_con_notas_bcn=False&exportar_con_notas_originales=False&exportar_con_notas_al_pie=False&hddResultadoExportar=1110507.2017-11-14.0.0%23)



## 2. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 2.1. Antecedentes Generales.

<b>Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> CABLEADO ELÉCTRICO PUENTE CORDOVA-EL TABO-EL QUISCO	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> En operación
<b>Región:</b> Valparaíso.	<b>Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Sector del puente Córdova en la ruta costera G-98-F, límite de las comunas El Quisco y El Tabo.
<b>Provincia:</b> San Antonio	
<b>Comunas:</b> El Quisco y El Tabo.	
<b>Titulares de la Unidad Fiscalizable:</b> Compañía Eléctrica del Litoral S.A.	<b>RUT o RUN:</b> 91.344.000-5
<b>Domicilio titulares:</b> Avenida Peñablanca N° 540, Algarrobo	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:litoral@litoral.cl">litoral@litoral.cl</a>
	<b>Teléfono:</b> 32-2265360
<b>Identificación representantes legales:</b> Cristobal Lepe Báez	<b>RUT o RUN:</b> Sin información
<b>Domicilio representantes legales:</b> Avenida Peñablanca N° 540, Algarrobo.	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:cshanhuez@litoral.cl">cshanhuez@litoral.cl</a>
	<b>Teléfono:</b> +569 98748453



## 2.2. Ubicación.

Figura 1. Mapa de Ubicación Local (*Fuente: Elaboración propia*).



### Coordenadas UTM de Referencia

Datum: WGS-84	Huso: 19	UTM N: 6.296.143 m.	UTM E: 250.989 m.
---------------	----------	---------------------	-------------------

Ruta de Acceso: Por ruta costera G-986-f en el límite de las comunas de El Quisco y El Tabo.



### 3. REVISIÓN DOCUMENTAL.

#### 3.1. Revisión Documental

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo Revisor	Observaciones
1.	Compañía Eléctrica Litoral S.A., carta SGO-043/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022.	Documento solicitado a través del acta de inspección ambiental de fecha 23 de agosto del 2022 (Anexo 2)	SMA	Documento entregado dentro del plazo otorgado y se encuentra adjunto en el anexo 3 del presente informe.
2.	SG-043_Reporte_Quebrada_Cordova_monitoreo.	Documento solicitado a través del acta de inspección ambiental de fecha 23 de agosto del 2022 (Anexo 2)	SMA	Documento entregado dentro del plazo otorgado y se encuentra adjunto en el anexo 4.b. del presente informe.
3.	SG-043_Reporte_Quebrada_Cordova_V0_E1	Documento solicitado a través del acta de inspección ambiental de fecha 23 de agosto del 2022 (Anexo 2)	SMA	Documento entregado dentro del plazo otorgado y se encuentra adjunto en el anexo 4.c. del presente informe.
4.	Fundación envia documentación.	Documento solicitado a través la Resolución Exenta SMA VALPO N°17/2023 de fecha 24 de enero del 2023 (Anexo 5)	SMA	Documento entregado dentro del plazo otorgado y se encuentra adjunto en el anexo 6.a. del presente informe.
5.	Plan de Manejo - Acuse de recibo MMA	Documento solicitado a través la Resolución Exenta SMA VALPO N°17/2023 de fecha 24 de enero del 2023 (Anexo 5)	SMA	Documento entregado dentro del plazo otorgado y se encuentra adjunto en el anexo 6.b. del presente informe.
6.	Plan de Manejo del SN Quebrada de Córdova	Documento solicitado a través la Resolución Exenta SMA VALPO N°17/2023 de fecha 24 de enero del 2023 (Anexo 5)	SMA	Documento entregado dentro del plazo otorgado y se encuentra adjunto en el anexo 6.c. del presente informe.
7.	Compañía Eléctrica Litoral S.A., carta SGO-011/2023 de fecha 14 de marzo del 2023.	Documento solicitado a través la Resolución Exenta SMA VALPO N°72/2023 de fecha 6 de marzo del 2023 (Anexo 7)	SMA	Documento entregado dentro del plazo otorgado y se encuentra adjunto en el anexo 8 del presente informe.



#### 4. HECHOS CONSTATADOS.

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Exigencia asociada	Resultados / Hallazgo
1	Possible elusión al SEIA	<p><b>Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, Artículo 10</b></p> <p><i>Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas, humedales urbanos o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.</i></p> <p><i>s) Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y riparia, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida</i></p>	<p>1. Se efectuó una inspección ambiental en el sitio de los hechos denunciados que quedó plasmada en el acta de inspección ambiental de fecha 23 de agosto del 2022 (Anexo 2), se verificó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Se constató la presencia de 6 líneas de cables en cada lado del Puente Córdova (Fotografías 1 y 2) y en los cables se observó la presencia de dispositivos de anticolisión de avifauna, del tipo balizas que se balancean con el viento (Fotografía 3).</li> <li>b. En el recorrido se observaron aves atravesando el puente sobre los cables (Fotografía 4)</li> <li>c. No se constató presencia de aves muertas en el momento de la inspección.</li> </ul> <p>2. A través del acta de inspección se solicitaron antecedentes a Eléctrica Litoral S.A. respecto a monitoreos o seguimientos de avifauna. El titular dio respuesta mediante la carta SGO-043/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022 (Anexo 3), e informó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Señaló que han realizado 4 campañas de monitoreo de avifauna en el lugar, las cuales fueron ejecutadas antes y después de la instalación de los dispositivos anticolisión.</li> <li>b. La primera campaña durante el mes de junio del año 2021 (anexo 4.a.), elaborado por "Asesorías Ambientales Matuasto" que tuvo como objetivo de evaluar el riesgo de colisión e implementar medidas que disminuyan riesgos eventuales. El documento hace un levantamiento de información de las características del humedal en el sector aledaño al puente Córdova, la riqueza y abundancia de las especies ahí presentes y una caracterización del riesgo en el área de estudio, concluyendo que la Quebrada de Córdova sobre el Puente Córdova es fuente y refugio de aves,</li> </ul>



Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Exigencia asociada	Resultados / Hallazgo
		<i>dentro del humedal, indistintamente de su superficie.</i>	<p>entre ellas aves acuáticas, las más susceptibles a eventos de colisión, por lo que propone la instalación de dispositivos anticolisión, tipo baliza rotatoria de colores.</p> <p>c. El informe señala que existe un grupo importante de cables en suspensión que no corresponden a líneas de distribución de energía pertenecientes al titular, sino más bien a cables de telecomunicaciones pertenecientes a empresas de este rubro, en los cuales recae una responsabilidad en potenciales efectos o daños a la avifauna del lugar. Al respecto, a través de la Resolución Exenta N°72/2023 del 6 de marzo de 2023 (Anexo 7) se solicitó información respecto a los posibles titulares de dichos cables a Eléctrica Litoral S.A., la cual dio respuesta a través de la carta SGO-011-2023 del 14 de marzo del 2023 (Anexo 8). Sin perjuicio de lo anterior, en consideración que los hechos que se denuncian dan cuenta de la electrocución de aves, sólo se considera como factor de riesgo los cables de tendido eléctrico.</p> <p>d. El titular comunicó que el 7 de julio del 2021 instaló los dispositivos disuasores de vuelo sugeridos, tanto en los cables de distribución eléctrica como en los de telecomunicaciones.</p> <p>e. Informó que la segunda campaña se realizó entre los días 28 y 29 de julio de 2021 (Anexo 4.b.) y por la misma empresa consultora. El informe da cuenta de la primera campaña de monitoreo para observar la eficacia de los dispositivos y sugerir nuevas medidas, tendientes a disminuir al máximo los efectos adversos si los hubiere. Para lo cual la campaña contempló el estudio de transito aéreo de las aves acuáticas y el comportamiento del cisne Coscoroba, concluyendo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <i>La mayoría de los vuelos de las aves que lo hacen por sobre el puente no representan peligro para los individuos. Solo dos (2) de 198 vuelos fueron entre los cables.</i></li> <li>✓ <i>La mayoría de los vuelos supera la altura de los cables, la que alcanzan mucho antes de pasar por sobre el puente Córdova.</i></li> </ul>



Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Exigencia asociada	Resultados / Hallazgo
			<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <i>Después de la instalación de los dispositivos desviadores del vuelo, no se han reportado incidentes.</i></li> <li>✓ <i>No se observaron conductas de riesgo de la población de cisne coscoroba en el área de estudio, ni tampoco vuelos por sobre el puente Córdova.</i></li> <li>✓ <i>Fue escaso el porcentaje de tiempo ocupado por los individuos del cisne coscoroba en respuesta a amenazas derivadas de variables ambientales que estén afectando el hábitat o por actividades que se desarrollan en el área, particularmente la presencia de personas y animales en el estero.</i></li> <li>✓ <i>El área de estudio, un ambiente de humedal estuarino, caracterizado por el área de la desembocadura (estero) y el intermareal arenoso-rocoso, no representa mayor peligro para el cisne coscoroba, tomando en cuenta que no se observaron vuelos sobre el puente Córdova y debido a la escasa respuesta conductual frente a amenazas, particularmente derivadas de la presencia de personas y animales en el estero.</i></li> </ul> <p>f. Señaló que la tercera campaña se realizó el 10 de septiembre del 2021, la cual obtuvo los mismos resultados que la segunda al igual que en la cuarta campaña, realizada el 26 de enero del 2022.</p> <p>g. Indicó que continuará efectuando los monitoreos a la avifauna del sector, comprometiendo dos campañas anuales.</p> <p>3. Por otra parte, mediante la Resolución Exenta SMA VALPO N°17/2023 del 24 de enero del 2023 (Anexo 5) se solicitó información a la Fundación Eladio Sobrino, quien está a cargo de la administración del Santuario de la Naturaleza de Quebrada Córdova. La respuesta fue recepcionada mediante el correo electrónico de fecha 14 de febrero del 2023 (Anexo 6.a.), en donde remitió lois siguientes antecedentes:</p> <p>a. Adjuntó copia de la carta N°214369 del 17 de noviembre del 2021 emitida por el Ministerio del Medio Ambiente (Anexo 6.b.) la cual da acuso de recibo del plan de manejo del Santuario de la Naturaleza de Quebrada Córdova, indicando que el documento</p>



Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Exigencia asociada	Resultados / Hallazgo
			<p data-bbox="1205 274 1938 332">será analizado y revisado por el departamento de áreas protegidas de ese Ministerio.</p> <p data-bbox="1163 339 1938 425">b. Remitió copia del Plan de Manejo del Santuario de la Naturaleza de Quebrada Córdova (Anexo 6.c.) elaborado por la fundación Eladio Sobrino el año 2021. Del documento se extrae lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="1205 432 1938 535">✓ El Santuario de la Naturaleza Quebrada de Córdova, de 137 hectáreas, está emplazado en el litoral entre las zonas urbanas de Isla Negra y El Tabo en la región de Valparaíso.</li> <li data-bbox="1205 541 1938 752">✓ Se trata de un humedal con bosque, su principal Objeto de Conservación es su Sistema Hídrico, amenazado especialmente por las extracciones de agua y la disminución de las precipitaciones. Además, también tiene como objetivo de conservación su Comunidad Higrófila, y la comunidad Xerófila y los Servicios Ecosistémicos Culturales que el área presta.</li> <li data-bbox="1205 758 1938 985">✓ El Plan incorpora la identificación en detalle de los objetos de conservación y sus amenazas, así como también las estrategias de conservación mediante programas de reducción de las amenazas identificadas. Cabe señalar que dentro de las amenazas de perturbación de aves acuáticas en la laguna de Córdova por los cables de tendido eléctrico y de telecomunicaciones que atraviesan el puente Córdova.</li> <li data-bbox="1205 992 1938 1078">✓ El Plan incluye la implementación de un plan de monitoreo a las diferentes matrices presentes en el Santuario y también, algunas alianzas para la gestión y financiamiento.</li> </ul> <p data-bbox="1121 1139 1600 1165"><b><u>Verificación de hipótesis de elusión al SEIA</u></b></p> <p data-bbox="1121 1188 1938 1307">En atención a los hechos denunciados y los antecedentes recopilados durante la investigación, las tipologías pertinentes de analizar posible correspondencia a los literales p) y s) del artículo 10 de la Ley N°19.300 y la letra g) del artículo 2 del D.S. 40/2012.</p> <p data-bbox="1121 1367 1600 1393"><b>Literal p) del artículo 10 de la Ley N°19.300</b></p>



Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Exigencia asociada	Resultados / Hallazgo
			<p><i>p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas, humedales urbanos o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita".</i> (énfasis propio).</p> <p><b>Literal s) del artículo 10 de la Ley 19.300</b></p> <p><i>s) Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y riparia, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie.</i></p> <p><b>Literal g) del artículo 2 del D.S. N°40/2022</b></p> <p><i>g) Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:</i></p> <p style="padding-left: 2em;">(…)</p> <p style="padding-left: 2em;"><i>g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento.(…)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De los antecedentes recabados durante la investigación, se constató que los cables de tendido eléctrico que atraviesa el puente Córdova se</li> </ul>



Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Exigencia asociada	Resultados / Hallazgo
			<p>encuentran localizados en el área del Santuario de la Naturaleza Quebrada de Córdova, comunas de El Quisco y El Tabo, declarado bajo protección a través del Decreto 30 de fecha 14 de julio del 2017. Lo cual corresponde a lo indicado en el literal p) de la Ley N°19.300.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ahora bien, de acuerdo a la información recabada, los cables de tendido eléctrico datan desde el 1 de abril de 1991 por lo que ya se encontraban instalados en el momento que fue declarado el Santuario de la Naturaleza. Lo anterior, fue informado por el titular (Anexo 8) y además, se puede corroborar en el Plan de manejo del mismo remitido por el administrador del sitio de protegido, ya que menciona la existencia de los cables. Por lo tanto, correponde a un proyecto previo a la entrada en vigencia de la Ley N°19.300.</li> <li>• Cabe señalar que el Santuario de la naturaleza Quebrada Córdova, incluye en su objeto de protección el humedal aladaño a la playa las ágatas, que es donde pasa el puente Córdoba y el tendido eléctrico aludido en las denuncias. Y como se señaló en el párrafo precedente, es una obra ya instalada y que es previo a la entrada en vigencia de la Ley N°19.300.</li> <li>• Por otra parte, si bien el cableado eléctrico es una infraestructura que fue instalada en el año 1991, esta ha permanecido de manera fija en el trazado del puente córdoba y no correspondería a la ejecución de una obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, por lo que no se satisface el supuesto base para definir que el proyecto requiera evaluación de posibles cambios de consideración, por concepto del literal g) del artículo 2 del D.S. N°40/2012.</li> </ul> <p>En conclusión, el cableado eléctrico que se encuentra presente en el puente Córdoba y que se encuentra dentro de los límites del Santuario de la Naturaleza Quebrada de Córdova comunas de El Quisco y El Tabo, no es una obra que cumpla con las características para ingresar a evaluación ambiental en el SEIA, toda vez que no satisface el supuesto base que defina que el proyecto requiera ingresar por lo que establece los literales p) o s)</p>



<b>Nº Hecho constatado</b>	<b>Materia específica objeto de la fiscalización ambiental</b>	<b>Exigencia asociada</b>	<b>Resultados / Hallazgo</b>
			<p>en el sentido de que es una infraestructura fija, previa a la Ley N°19.300 y no existen nuevas obras ni actividades que intervengan en el sitio de los hechos que se denuncian.</p> <p>Por otra parte y en cuanto a lo indicado en el literal g) del D.S. N°40/2012, la infraestructura eléctrica instalada se encuentra de manera fija desde el año 1991 y no corresponden a modificaciones en donde se ejecuten obras, acciones u otras intervenciones que sean de consideración y que requieran evaluarse ambientalmente.</p>

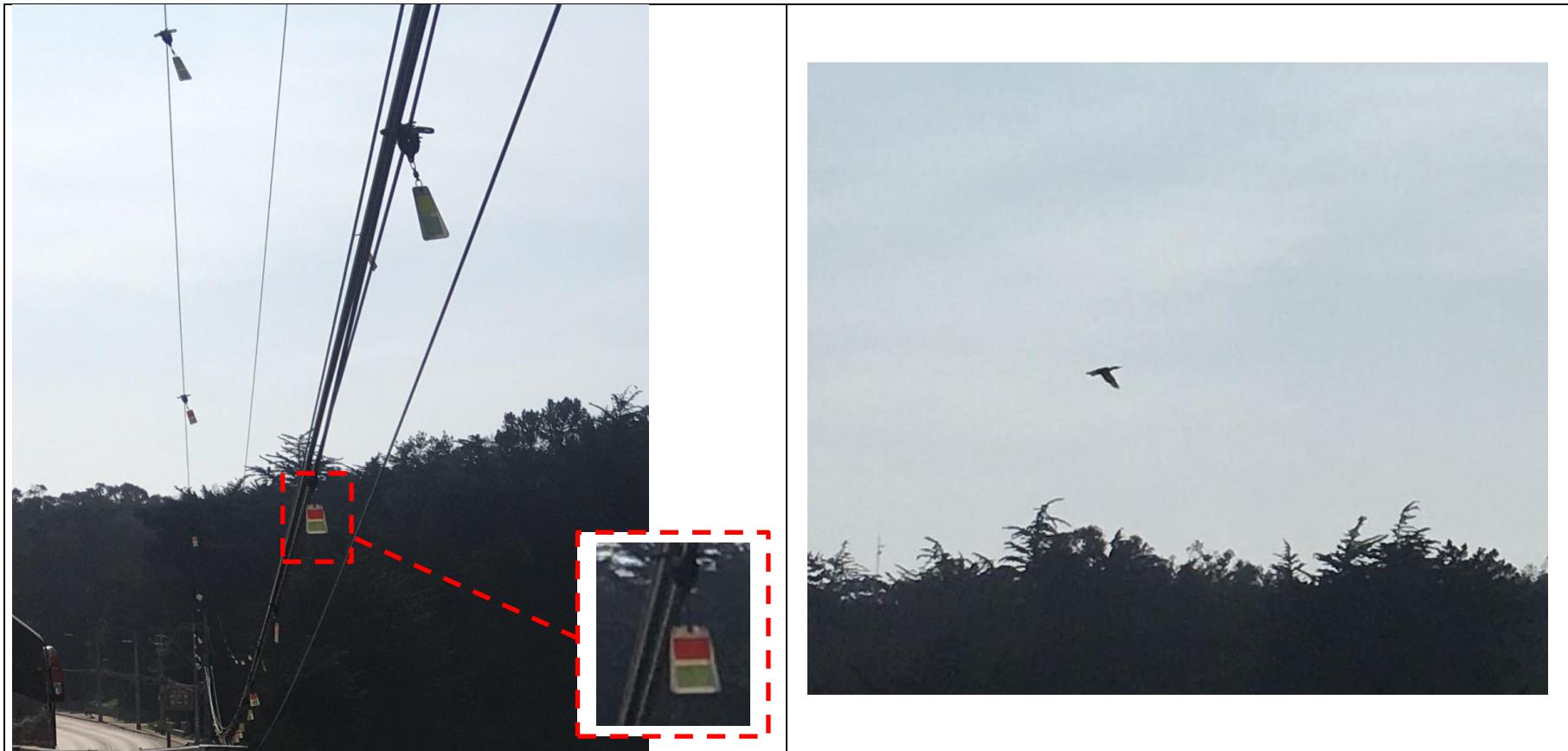


### Registros



<b>Fotografía 1.</b>	<b>Fecha:</b> 23-08-2022	<b>Fotografía 2.</b>	<b>Fecha:</b> 23-08-2023
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S</b>	<b>Norte:</b> 6.296.143 <b>Este:</b> 250.989	<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S</b>	<b>Norte:</b> 6.296.143 <b>Este:</b> 250.989
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Observación de las líneas de cables desde el lado oriente del Puente Cordova.		<b>Descripción del medio de prueba:</b> Observación de las líneas de cables en el lado poniente del Puente Cordova.	





<b>Fotografía 3.</b>	<b>Fecha:</b> 23-08-2022	<b>Fotografía 4.</b>	<b>Fecha:</b> 23-08-2022
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S</b>	<b>Norte:</b> 6.296.143 <b>Este:</b> 250.989	<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S</b>	<b>Norte:</b> 6.296.143 <b>Este:</b> 250.989
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Dispositivos de anticolisión de avifauna, del tipo balizas que se balancean con el viento.		<b>Descripción del medio de prueba:</b> Ave atravesando el puente sobre los cables.	



## 5. CONCLUSIONES.

De acuerdo a los resultados obtenidos en las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la SMA a la unidad fiscalizable “CABLEADO ELÉCTRICO PUENTE CORDOVA-EL TABO-EL QUISCO”, se concluye que no se configura una hipótesis de elusión al SEIA con respecto a los literales p) y s) del artículo 10 de la Ley N°19.300 y la letra g) del artículo 2 del D.S. 40/2012, del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no exime a Compañía Eléctrica Litoral S.A. de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la fiscalización ambiental.

## 6. ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Denuncias: a. ID 310-V-2021 b. ID 467-V-2021
2	Acta Inspección Ambiental de fecha 23 de agosto del 2022.
3	Eléctrica Litoral S.A., Carta SGO-043/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022.
4	Anexos carta SGO-043/2022: a. SG-043_Reporte_Quebrada_Cordova_monitoreo. b. SG-043_Reporte_Quebrada_Cordova_V0_E1
5	Resolución Exenta SMA VALPO N°17/2023 de fecha 24 de enero del 2023
6	Respuesta Resol. Exenta SMA VALPO N°17/2023: a. Fundación envía documentación. b. Plan de Manejo - Acuse de recibo MMA c. Plan de Manejo del SN Quebrada de Córdova
7	Resolución Exenta N°72/2023 SMA VALPO de fecha 6 de marzo del 2023
8	Compañía Eléctrica Litoral S.A., carta SGO-011/2023 de fecha 14 de marzo del 2023.

